

#### 4. ECONOMÍA Y POLÍTICA

### APROBACIÓN DE LA LEY DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS: MODIFICACIÓN A LA NOM-051-SSA3-2019

*Dra. Rebeca Monroy Torres*

Responsable del Laboratorio de Nutrición Ambiental y Seguridad Alimentaria de la Universidad de Guanajuato, Campus León. *Fundadora del Observatorio Universitario de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Estado de Guanajuato (OUSANEG). Contacto: [rmonroy9@gmail.com](mailto:rmonroy9@gmail.com)*

**Palabras clave:** Etiquetado de alimentos, derecho alimentario, alimentos ultraprocesados.

*En octubre en zona Franca salí mi artículo (1) donde abordé la recién aprobación de la Ley General de Salud para establecer el etiquetado frontal con advertencia en alimentos y bebidas industrializados que rebasen los valores establecidos por la Organización Mundial de la Salud con ello se dio la apertura de la consulta de la NOM-051-SSA3-2019 que cerró este pasado 10 de diciembre. Quiero recapitular se autorizó con 458 votos a favor y sólo dos abstenciones, la Cámara de Diputados. Por otro lado, acaba de liberarse la primera etapa de los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del 2018 (2), este pasado 9 de diciembre donde los datos principales son que las cifras de sobrepeso y obesidad se incrementaron en población escolar, adolescente y adulta sobre todo en las mujeres, la lactancia materna se duplicó de 13.4 a 26% cifra que aún es baja independientemente de las metas nacionales. La seguridad alimentaria en los hogares aumentó, pero no necesariamente a acceso a alimentos nutritivos.*

El consumo de bebidas no lácteas endulzadas o bebidas con azúcares añadidos (desde jugos y refresco) se mantuvo proporcional en los grupos de edad 83.3% en los niños de 1 a 4 años hasta de un 85.8% en los de 20 años y más, lo cual sigue siendo una alerta (2).

Lejos de lo que se percibe y se desvirtúa referente a las implicaciones económicas a la ley de etiquetado, es que se debería ver como un área de oportunidad para empresas locales, nuevos emprendedores que puedan ofrecer alimentos con beneficios y valor agregado a la salud y no como los alimentos ultraprocesados que han deteriorado la salud de la población por décadas sin que nadie les exige o les evite seguirlo haciendo.

*“La salud es un derecho humano, pero también lo es el conocimiento. Toda persona que vive en el territorio mexicano tiene derecho a saber lo que come y poder tomar las mejores decisiones para cuidar y preservar su salud” (1).* La salud es un derecho protegido internacionalmente y para México queda expresado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde cito algunos párrafos (3):

*“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”*

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...*

*“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...”*

De esta forma el etiquetado es uno de los varios pilares que se tienen como estrategia nacional en el tema de salud no sólo se está pensando en el etiquetado.

Después de sumarnos por parte del Observatorio Universitario de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Estado de Guanajuato, A.C. (OUSANEG)., a varias e importantes organizaciones quienes han estado por años promoviendo esta iniciativa de ley como es el PODER DEL CONSUMIDOR y la Alianza por la Salud Alimentaria, de esta última forma parte del OUSANEG, generamos un análisis de la norma con las observaciones y apoyos basados en evidencia y aprovecho la ocasión para compartirlo, de forma que el lector las formas en que como ciudadanos podemos participar. Las redes sociales fueron nuestro mayor apoyo en la promoción, generar carteles, fotografías, invitar en los foros donde participamos incluyendo nuestros dos eventos celebrados este año el 9° FISANUT el 7 y 8 de octubre en Tuxtla Gutiérrez Chiapas y la 4ª Cátedra de Nutrición el 15 y 16 de noviembre en León, Gto. (Ver anexo 1). A estas observaciones se sumaron los observatorios de la Red nacional de Observatorios en seguridad alimentaria y Nutricional.

#### Referencias

1. Monroy- Torres R. Etiquetado de alimentos: Indicador de seguridad alimentaria. Octubre de 2019. Disponible en: <https://zonafranca.mx/opinion/el-etiquetado-de-alimentos-recien-aprobado-en-mexico/>
2. Encuesta nacional de Salud y Nutrición, 2018. Disponible en: <https://ensanut.insp.mx/>.
3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.sct.gob.mx/JURE/doc/cpeum.pdf>
4. Alianza por la Salud Alimentaria. A diario, 70% de niños mexicanos toman refresco con el desayuno [Internet]. 2017. Available from: <https://alianzasalud.org.mx/2017/07/a-diario-70-de-ninos-mexicanos-toman-refresco-con-el-desayuno/>

## ANEXO 1: COMENTARIOS

El Observatorio Universitario de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Estado de Guanajuato (OUSANEG) es una asociación civil cuyo objeto es social es contribuir a través de la divulgación de la ciencia, la investigación y la educación coadyuvar con el logro de una seguridad alimentaria en los hogares es por ello que apoyamos a la modificación de la norma de etiquetado para alimentos y bebidas (NOM-051) como una estrategia clave para avanzar con una promoción de estilos de vida saludable y a un derecho que tiene todo consumidor de seleccionar alimentos seguros y de calidad nutrimental al facilitar los mensajes de riesgo que debe prever todo consumidor al momento de seleccionar sus alimentos, sobre todo los procesados y ultraprocesados que han venido reemplazando alimentos con menos conservadores y aditivos, impactando en acciones integrales y sustentables.

APARTADO DE LA NORMA	SUGERENCIA U EVIDENCIA QUE LO SOPORTA
Apartado 3.15	El concepto de Declaración nutrimental no es muy específico, se necesita abarcar cada punto para que las empresas declaren explícitamente el contenido de su producto. P. ej. La bebida Coca - cola no declara todos los ingredientes de su producto, se menciona como <i>concentrados Coca-cola</i> .
Apartado 3.35	Concepto de niños. Podría abarcar un rango de edad más amplio, ya que actualmente, antes de los 36 meses ya se induce a alimentación a base de productos industrializados o ultra procesados.
Apartado 4.1.4	Referente a la prohibición del uso de elementos persuasivos y publicidad en empaques, ya que la mayoría de las empresas que elaboran productos dirigidos a la población infantil, hacen uso de dibujos animados o muy coloridos con el objetivo de llamar la atención de los pequeños para que sus papás le compren dichos alimentos, sin considerar que los mencionados alimentos ocasiona en los niños el desarrollo de múltiples enfermedades que afectan la calidad de vida de los mismos, como obesidad, diabetes, enfermedades cardiovasculares, por solo mencionar algunas. Además, que va en contra del reglamento de publicidad que marca la COFEPRIS.
Apartado 4.5.2.4	Referente a la declaración de la información en la tabla nutrimental por 100 g o por 100 ml, de gran importancia ya que la mayoría de los productos el tamaño de la porción de todos viene en distintas cantidades generando confusión y con esta propuesta posibilita estandarizar la comprensión de un solo tamaño de la porción.
Apartado 4.5.3 (tabla 6)	Referente a la información nutrimental complementaria para bebidas donde se sugiere que para bebidas sin calorías se declare con exceso de sodio cuando tenga por porción $\geq 45$ mg de sodio por 100 mL estamos de acuerdo, ya que se ha reemplazado el consumo de agua o de bebidas con azúcares añadidos por bebidas con edulcorante sin calorías los cuales les han modificado los niveles de sodio y si analizamos por ejemplo, una persona que consuma un litro de una bebida sin azúcar que tenga 50mg estaría consumiendo 500 mg de sodio y si se toman dos litros sería la exposición a 1 g, sin considerar otros alimentos procesados que son altos en sodio. Esto coadyuvaría también a no exponer a los niños o niñas a estas bebidas que las personas perciben son saludables porque no tienen calorías.  Referente al Modelo de perfiles de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud, ya que se conoce que en el caso del Índice Diario Recomendado (IDR) en el etiquetado actual en cada producto que adquiere viene un porcentaje de acuerdo a ciertos requerimientos, y se conoce que este porcentaje se calculó en base a una dieta de un adulto usando como estándar una cantidad específica de calorías. Siendo que existen productos con cierto porcentaje del IDR que lo consumen los niños. Aquí la duda será, ¿el IDR desaparecerá? Muchas personas ni si quiera conocen la cantidad de calorías que deberían de consumir diariamente, por lo que la sugerencia es que se especifique.

APARTADO DE LA NORMA	SUGERENCIA U APOYO
Apartado 4.5.3.4	Se menciona la implementación de un etiquetado frontal de advertencia. Esto es importante, entre otras cosas, porque facilita la elección de alimentos más saludables, además incluye la frase "exceso de..." que está asociada con productos poco saludables. Por otra parte, se ha observado una disminución del 25% en la adquisición de bebidas azucaradas y un 14% en la compra de cereales con azúcar en los países donde se han implementado (Chile y Perú) (1).
Apartado 4.5.3.4.2.	Se refiere a colocar un sello de advertencia para edulcorantes no calóricos con el fin de que se evite su consumo y exposición en niños o en la infancia. Una de las razones principales por las cuales se debe implementar es porque el sabor dulce que proporcionan dichos edulcorantes puede predisponer a desarrollar preferencias por alimentos dulces en los niños y de esta forma, condicionar hábitos de estilo de vida no saludables (2-4).
Apartado 4.1.5	Indica prohibir el uso de publicidad en los empaques de productos con sellos de advertencia. La regulación de la publicidad para niños, está recomendada por asociaciones como la OPS y la Unicef, ya que ellos son más vulnerables a la misma. Es primordial respetar el derecho de la infancia a tener acceso a una alimentación adecuada y nutritiva (7,8).
Apartado 4.5.2.4 (tabla 3)	Referente a la declaración de azúcares añadidos en la tabla nutrimental y al apartado 4.2.2.1.8 de la Norma referente a la agrupación de los azúcares presentes en la lista de ingredientes, importante punto que se está implementando en la propuesta para la modificación de la norma ya que personas podrían escandalizarse por el hecho de consumir una leche de vaca entera y mirar en su etiqueta dentro de la parte de los ingredientes el apartado de hidratos de carbono en azúcares, y podrían considerar que es azúcar mala, cuando realmente se trata de la lactosa que es un hidrato de carbono que forma parte de la leche naturalmente.  Así mismo en este apartado podría agregar el pedir que no se hable con anglocismos, por ejemplo, los términos de nutrientes y carbohidratos eliminarlos y cambiarlos por nutrimentos y por hidratos de carbono respectivamente o buscar homologar un solo término.
Apartado 4.5.2.4	Este apartado trata de la declaración de azúcares añadidos en la tabla nutrimental. Es importante diferenciar entre los azúcares añadidos y los azúcares propios del alimento, pues los primeros se encuentran asociados fuertemente a la obesidad y sus comorbilidades derivadas. Además, indica la declaración en la tabla nutrimental por porciones de 100 gr o 100 ml y en este sentido será más sencillo extrapolar y entender una porción estandarizada de producto para comparar con otros productos, además de que el CODEX Alimentarius lo establece (9).
Apartado 4.5.3.4	Sobre el Sistema de etiquetado frontal, los sellos del etiquetado frontal son muy pertinentes y se sugiere poder ir avanzando en sellos para diferenciar y validar productos que se ostentan como orgánicos, locales, libres de pesticidas e insecticidas. Sobre todo, con las reformas en el país en temas de ley de revisión de sustancias tóxicas.
Apartado 6.3	Indica que los productos que tengan uno o más sellos de advertencia (exceso de calorías, azúcares, grasas y sodio), no pueden contener declaraciones de propiedades nutrimentales y saludables. Esto, debido a que cuando se colocan sellos con propiedades nutrimentales, el consumidor tiende a distraerse y pensar que el producto es saludable, cuando no lo es (5,6).



Miembros y catedráticos  
Dra. Rebeca Monroy Torres  
MIC Ana Karen Medina Jiménez  
MIC Angela Castillo Chávez  
Beatriz Román Salazar  
Marisol Rincón Serrano  
Belza Monserrat Méndez  
Fabian Contreras Rincón

Red de Observatorios en Seguridad alimentaria y Nutricional (Guanajuato, Chiapas y Colima).  
Dra. Elena Flores Guillén. Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas. OUSANECH  
Mtra. Alín Jael Palacios Fonseca, Universidad Autónoma de Colima, OUSANEC

#### Referencias:

1. MISAL. HOJA INFORMATIVA Evaluación Ley de Alimentos. N°20.606. Julio de 2019.
2. Calvillo A, Espinosa F, Magaña P. Cómo Cautiva y Seduce a los Niños la Industria de Bebidas Azucaradas. Estrategias de publicidad y promoción. Alianza por la Salud Alimentaria. 2016.
3. Mennella JA. Ontogeny of taste preferences: basic biology and implications for health. Am J Clin Nutr. 2014;99 (3):704S-11S.
4. Susan E. Swithers \*. Artificial sweeteners are not the answer to childhood obesity. Appetite. 2015;93:85-90).
5. Faulkner et al. 2014. Perceived 'healthiness' of foods can influence consumption estimations of energy density and appropriate portion size. International Journal of Obesity, 38: 106-112.
6. Williams. Consumer Understanding and Use of Health Claims for Foods. Nutrition reviews, 2005; 63(7): 256-264.
7. Organización Panamericana de la Salud. Recomendaciones de la consulta de expertos de la Organización Panamericana de la Salud sobre la promoción y publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños en la Región de las Américas. Washington. 2011. Disponible en: [http://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_view&gid=18285](http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=18285)
8. UNICEF. Estudio exploratorio sobre la promoción y publicidad de alimentos y bebidas no saludables dirigida a niños en América Latina y el Caribe. Panamá. 2015. Disponible en: [http://www.unicef.org/lac/Estudio\\_exploratorio\\_promocion\\_alimentos\\_no\\_saludables\\_a\\_ninos\\_en\\_LAC\\_-\\_Informe\\_Completo\\_\(4\).pdf](http://www.unicef.org/lac/Estudio_exploratorio_promocion_alimentos_no_saludables_a_ninos_en_LAC_-_Informe_Completo_(4).pdf)
9. Food and Drug Administration. The New and Improved Nutrition Facts Label - Key Changes. January 2018